

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho con el informe que se allego por parte de la Notaria Primera del Circulo de Manizales, memorial en el cual se comunica la admisión del proceso de insolvencia de persona natural iniciado por la ejecutada.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 10 de febrero de 2023

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT.	034/2023
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO:	17-4424089-001-2022-00096-00
DEMANDANTE:	BANCO W S.A.
DEMANDADA:	MARTHA RUTH SALDARRIAGA ORTIZ

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y atendiendo lo consignado en el informe secretarial que se dejó consignado, y dado que la Notaría Primera del Circulo de Manizales, allegó comunicación en la cual, refirió que la señora **MARTHA RUTH SALDARRIAGA**, inició proceso de insolvencia, así, esta sede judicial dará aplicación a lo normado en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P. cuyo tenor literal es el siguiente:

“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”
(subrayado del Despacho)

En consecuencia, de lo indicado, se **SUSPENDERA** el presente trámite y se ordenará que el mismo repose en secretaria hasta que el juez del concurso provea lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso ejecutivo de menor cuantía impetrado por el **BANCO W S.A.** en contra del señora **MARTHA RUTH SALDARRIAGA**, hasta que el juez del concurso provea lo pertinente.

SEGUNDO: Se ordena que las presentes diligencias permanezcan en secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. 020 del 13 de febrero de 2023</p>	<p><u>CONSTANCIADA EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 16 de febrero de 2023 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e1afb9c54887b962db2e00490fd0ab80e29b885396980e9550860a6c443454e**

Documento generado en 10/02/2023 05:42:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>